

**REGLAMENTO EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA. DECRETO 67/2018**

****ARTÍCULOS 44 Y 45 AJUSTADOS A CONTEXTO COVID, MARZO 2021**

CONSIDERACIONES GENERALES.

Haciendo uso de la facultad otorgada por el Ministerio de Educación, para que los Establecimientos Educacionales, elaboren un nuevo y único Reglamento de Evaluación y Promoción de 1° de Enseñanza Básica a 4° de Enseñanza Media, el Centro Educacional Fernando de Aragón, siguiendo los nuevos lineamientos educacionales que requieren del quehacer docente un enfoque centrado en los aprendizajes que deben lograr los estudiantes y los distintos procedimientos, objetivos genéricos y específicos, para la evaluación periódica del aprendizaje, ha reformulado este documento que entrará en vigencia a partir del año 2020.

Una vez aprobado este reglamento, se dará a conocer a toda la comunidad educativa a través de la página web del establecimiento, además, se entregará una síntesis del mismo a cada apoderado en su primera reunión del año a cursar. Será cargado también en el SIGE o en el sistema que el Ministerio disponga para tal efecto.

Para la elaboración de este reglamento, las Unidades Técnicas presentaron una propuesta a los docentes, quienes participaron realizando aportes para su mejora y aceptación, siendo convocados por Dirección, Unidades Técnicas y Consejo Escolar a través de informativos escritos y por correo electrónico, en horario de GPT.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DEL CENTRO EDUCACIONAL FERNANDO DE ARAGÓN/2020**

TITULO I.- NUESTRO REGLAMENTO NORMA DEFINE LOS SIGUENTES ASPECTOS:

Artículo 1.- Período escolar: régimen semestral.

Artículo 2.- De la evaluación: siendo este el proceso fundamental que aporta información acerca de los progresos de aprendizaje y que, finalmente, será traducido a calificación, es imperativo que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios que emplearán los docentes para evaluarlos. Por lo tanto, antes de cualquier proceso evaluativo sumativo los docentes comunicarán y explicarán a los estudiantes cómo serán evaluados y se les hará entrega anticipada de las pautas con sus puntajes, cuando corresponda.

Artículo 3.- Tipos de evaluación: Se realizarán tres tipos de evaluación:

a). - Evaluación diagnóstica: se considerará como un componente de la evaluación formativa; se aplicará para establecer el nivel de desarrollo de habilidades y conocimientos que posee el estudiante como base para la continuación de su proceso. Esta evaluación será expresada en términos conceptuales: I (insuficiente=0% a 59% de logro), E (Elemental=60% a 79% de logro), A (Adecuado=80% a 100% de logro), y será informado al alumno indicando aspectos a mejorar a corto y largo plazo.

b). - Evaluación formativa: Su uso debe ser permanente dado que se integra en las estrategias de enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando se obtiene la evidencia en el desempeño, es interpretado y utilizado por los profesionales de la educación y los estudiantes, se favorecerá la toma oportuna de apoyo, refuerzo o avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En caso de alguna necesidad significativa individual, será derivado a los especialistas que correspondan dentro del equipo multidisciplinario, o se citará al apoderado para que autorice derivaciones externas, si es necesario y asuma el compromiso de acompañamiento.

c). - Evaluación sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Como la calificación continúa siendo el único sistema para reportar situaciones finales de promoción o de repitencia, durante el proceso semestral. Los docentes no podrán registrar resultados de alguna evaluación sumativa del curso que supere el 15% de reprobación, sin haber analizado los factores que incidieron en la no demostración de aprendizaje, en conjunto con la Unidad Técnica para revisar evidencias del proceso previo a la evaluación. Una vez determinados los factores y evidencias, e identificados los OA no logrados, el docente realizará un reforzamiento general contextualizado y aplicará una nueva evaluación escrita o procedimental de aquellos OA; siendo optativa para los estudiantes que lograron nota de aprobación.

TITULO II.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIAL O CONTEXTUALIZADA.

El presente título reglamenta la evaluación diferenciada, establece los objetivos, requisitos, disposiciones generales, procedimientos y participación de los agentes de dicho proceso.

Artículo 4: Este reglamento está firmemente sustentado por los decretos N° 67/2018; 83/2015 y 170/2010, que establecen las normativas de educación Inclusiva, Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular, que implique la Diversificación de Estrategias Enseñanza-Aprendizaje. Dichas medidas serán revisadas en junto con los antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el equipo multidisciplinario del colegio en conjunto, con los/as educadores/as, docentes y coordinaciones académicas de cada ciclo.

Artículo 5: Para facilitar la comprensión y ejecución de este reglamento se entenderá por:

- a) Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio (NEET):** Necesidades Educativas No Permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente. Ante lo cual se requiere un apoyo extraordinario para progresar en el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje.
- b) Evaluación Diferenciada:** Procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría (MINEDUC).
- c) Adecuación Curricular (AC):** Estrategia educativa adaptada por el docente para facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje en estudiantes que presentan necesidades educativas, considerando la diversidad de estilos de aprendizaje individuales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- d) Tipos de adecuación curricular:**
 - 1. De Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
 - 2. Objetivos de aprendizaje:** Implican ajustes más significativos y/o específicos para determinados estudiantes que no suelen estar disponibles entre los recursos habituales que maneja la escuela.
La evaluación de aprendizajes debe realizarse de acuerdo con las adecuaciones realizadas para ese estudiante.
- e) Plan de adecuación curricular individual (PACI):** Proyecto Se considera PACI, documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante con necesidad educativa, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

f) Agentes colaboradores en la evaluación diferenciada:

- f.1.- Los estudiantes matriculados y con asistencia regular en el establecimiento.
- f.2.- Padres y apoderados.
- f.3.- Profesor/a jefe y Profesores de Asignatura.
- f.4.- Coordinadores/as de Departamentos, Unidad Técnica Pedagógica.
- f.5.- Profesionales de Apoyo Internos y Externos del Establecimiento:
Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial,
Psicólogo/Fonoaudiólogo/a, Neurólogo/a, Especialistas Médicos.

g) Agentes colaboradores en la educación curricular (AC):

- g.1- Profesor/a jefe y Profesores de Asignatura.
- g.2- Profesor/a Diferencial en conjunto con los especialistas que intervengan con el estudiante.
- g.3- Padres y apoderados.
- g.4- Coordinadores/as de Departamentos, Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 6.- La Evaluación Diferenciada la efectuará cada Docente de Asignatura utilizando procedimientos, estrategias e instrumentos sugeridos, analizados con los especialistas del establecimiento según el nivel educacional. Estos procedimientos deberán ser informados a los docentes y a UTP, por el psicopedagogo/a de cada nivel.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 7.- La Evaluación Diferenciada tiene como objetivo que los estudiantes alcancen los Objetivos del Currículum Nacional, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente, es una alternativa pedagógica que se adapta a las características y requerimientos de los mismos.

OBJETIVOS DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR.

Artículo 8.- La adecuación curricular tiene como objetivo que el grupo responda a la adecuación generalizada, diversificando la planificación, considerando el estilo de aprendizaje de cada curso.

OBJETIVOS DE PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADO (PACI).

Artículo 9.- El plan de adecuación curricular tiene como objetivo responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes que presentan dificultades significativas, que no lograron obtener un aprendizaje con la diversificación de la planificación generalizada y requieren de una individual.

PROCEDIMIENTO PARA OPTAR A LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 10.- Los Procedimientos para optar a la Evaluación Diferenciada son:

- a) Presentación de diagnóstico emitido por especialista interno y/o externo al establecimiento a través de:
 - Informe Psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico.
 - Informe de Médicos Especialistas (neurólogo, psiquiatra).
- b) Solicitud escrita de Evaluación Diferenciada por parte del apoderado al Equipo Multidisciplinario. Esta debe ser avaladas por certificados emitidos por un profesional competente al caso y especialistas, actualizado con fecha del año en curso y presentado hasta el 31 de mayo del año escolar vigente.

PROCEDIMIENTO PARA QUIENES LOGRAN OPTAR A LA REALIZACIÓN DE AC - PACI.

Artículo 11.- Se realizará un PACI a los estudiantes con necesidades de apoyo significativo que habiendo recibido atención de especialistas continúan requiriendo estrategias de diversificación en su proceso de enseñanza aprendizaje. En estos casos, “el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, equipo multidisciplinario y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante”.

ROL Y TAREAS DE LOS APODERADOS EN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIÓN CURRICULAR:

Artículo 12.- Para que los estudiantes se evalúen de forma diferenciada, el profesional del colegio que evaluó al estudiante citará al apoderado/a para hacer entrega del informe donde se establece la evaluación diferenciada y el apoderado firmará un compromiso de acompañamiento efectivo respecto a controles médicos o de otros especialistas, u otros profesionales de apoyo, ya sean del establecimiento o externos a este.

Artículo 13.- En el caso que sea el apoderado/a quien solicita la evaluación diferenciada deberá presentar la documentación respectiva a la Unidad Técnico Pedagógica del nivel correspondiente, con el fin que acredite que el estudiante presenta algún diagnóstico que amerite esta evaluación. Los documentos presentados serán archivados por el o la profesional o profesor diferencial de cada nivel, quien además deberá consignar la evaluación diferenciada en el libro de clases.

Artículo 14.- El informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, la o las asignaturas en que se debe aplicar, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante.

Artículo 15.- Si un especialista externo considera que en todas las asignaturas se debe realizar la Evaluación Diferenciada, serán los especialistas del establecimiento quienes discriminarán si la NEET afecta las áreas artísticas o físicas, de lo contrario no procedería en estas asignaturas.

Artículo 16.- Los apoderados de los estudiantes que se encuentren con Evaluación Diferenciada y tratamiento externo de acuerdo a lo recomendado por el especialista, deberán presentar al profesional tratante del establecimiento, certificados al menos trimestrales. En ellos se debe estipular la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados a la fecha y la necesidad, de mantener la Evaluación Diferenciada, con sugerencias para tal efecto.

Artículo 17.- Los apoderados de los estudiantes con Evaluación Diferenciada deberán mantener comunicación constante con el Profesor/a Jefe, quien registrará en el libro de clases dichas evaluaciones. Cualquier falta del apoderado una citación programada, por parte del profesor jefe o encargado de evaluación diferenciada quedará registrado en el libro de clases y ficha del estudiante.

Artículo 18.- La evaluación diferenciada se aplicará durante el año en curso; los antecedentes serán considerados, pero cada año el apoderado o equipo multidisciplinario deberá actualizar la situación del estudiante.

Artículo 19.- En caso de que los profesionales del establecimiento no dispongan con cupos para derivaciones en algún momento determinado, es el apoderado el responsable de buscar el apoyo de especialista externo y atender de esta manera atender la necesidad educativa del estudiante.

Artículo 20.- La responsabilidad siempre debe ser compartida, los docentes en colaboración con los educadores diferenciales, equipo multidisciplinario y con la familia, son los principales responsables de diseñar, implementar y evaluar la AC.

ROL Y PROCEDIMIENTOS DOCENTES DE AULA EN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIÓN CURRICULAR:

Artículo 21.- La evaluación diferenciada será aplicada por el docente de aula de la asignatura correspondiente, el cual, deberá considerar la utilización de diversas estrategias significativas para los estudiantes, acordadas por los profesionales del establecimiento, médicos o especialistas que emiten el diagnóstico. La adecuación deberá registrarse en el libro de clases.

Artículo 22.- En caso de ser necesaria la adecuación curricular (AC), será realizada en conjunto por el docente de aula de la asignatura correspondiente, profesor diferencial, psicopedagogía, especialistas intervinientes y unidad técnica pedagógica de cada nivel.

Artículo 23.- En caso de ser necesaria se realiza un plan de adecuación curricular (PACI), cuando un estudiante con necesidad educativa significativa no logra aprender a través de una adecuación curricular generalizada o intervención de especialistas, realizando ajustes en la programación del trabajo en el aula.

Artículo 24.- El plan de adecuación curricular individualizado, se debe realizar a través de una planificación desarrollada en conjunto por los profesionales que intervengan con el estudiante, detectando sus necesidades educativas, diversos estilos de aprendizaje, habilidades e intereses, logrando de esta manera un aprendizaje más significativo.

Artículo 25.- El plan de adecuación curricular individualizado, no asegura la promoción automática del curso.

Ejemplos de estrategias a considerar:

- a) Ubicarlo en las primeras filas, cerca del profesor.
- b) El docente realizará preguntas claras con ejemplos cotidianos para que los estudiantes obtengan una mejor comprensión.
- c) Adecuar los instrumentos de evaluación, en conjunto con el equipo multidisciplinario.
- d) El docente deberá revisar el instrumento de evaluación aplicados a los estudiantes, para identificar ciertos aspectos que deben mejorar y reforzar.
- e) Asignar tiempo adicional para finalizar actividades de aprendizaje y prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas.
- f) Considerar puntajes acumulativos de trabajos y tareas escolares.
- g) Ayudarlo (a) a focalizar su atención en las actividades y evaluaciones.
- h) Cautelar un ambiente propicio para el aprendizaje y las evaluaciones (silencio, orden, disciplina).

- i) Cautelar el uso de diversos recursos hacia el aprendizaje y evaluación según los tiempos de aprendizaje del alumno/a.
- j) Potenciar su autoestima y personalidad con la asignación de tareas de colaboración en la sala de clases.
- k) El estudiante puede realizar la evaluación en el aula de recursos si lo requiere, con supervisión de un psicopedagogo/a o Educador/a Diferencial, con previo aviso del Profesor (a) de Asignatura.

Artículo 26.- La evaluación diferencial no significa modificar los objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación.

Artículo 27.- La calificación que obtenga el estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo al Decreto 67/2018 de Evaluación y Promoción; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a un estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada ni la nota mínima ni la nota máxima.

Artículo 28.- En consecuencia, de lo anterior, la Evaluación Diferenciada No Asegura la Promoción Automática del estudiante.

ROL DE LOS PSICOPEDAGOGOS, PROFESIONALES DIFERENCIALES Y PROFESIONALES ESPECIALISTAS EVALUADORES DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 29.- La Unidad de Psicopedagogía Del Departamento Psicosocial es quién se encargará de difundir y señalar en el libro de clases la nómina de los estudiantes con Evaluación Diferenciada al Profesor Jefe y a los Profesores de Asignatura involucrados.

Artículo 30.- Los encargados de atender y hacer seguimiento de los estudiantes con evaluación diferencial, cumplirán acciones y roles definido en el PEI-2020 del Centro Educativo Fernando de Aragón y en el presente reglamento de evaluación.

Artículo 31.- La Unidad Técnico Pedagógica velará por la implementación y aplicación de la Evaluación Diferenciada en los subsectores señalados por el Equipo Multidisciplinario.

Artículo 32.- Al finalizar el año escolar el departamento multidisciplinario deberá entregar un informe general del proceso, del estudiante indicado, las tres instancias del proceso (diagnóstico, avance y situación final) y se entregará a Unidad Técnica, antes del 16 de diciembre de cada año.

ROL Y TAREAS DE LOS ESTUDIANTES EN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADO:

Artículo 33.- Los estudiantes, y sus respectivos apoderados, con Evaluación Diferenciada deben conocer y firmar compromiso que los obliga a mantener una positiva disposición frente al estudio y al Proceso de Enseñanza Aprendizaje, el cumplimiento de controles con especialista y tratamientos farmacológicos si el estudiante lo requiere, según lo dispuesto en los informes de los especialistas y asistencia regular del estudiante a clases.

Artículo 34.- Los estudiantes con Evaluación Diferenciada que hayan sido diagnosticados en el colegio deberán asistir obligatoriamente el taller psicopedagógico o reforzamientos pedagógicos en Lenguaje y Matemática. En caso de que el alumno y/o apoderado se niegue a dicho apoyo, no podrán hacerse efectivas las estrategias de apoyo propuestas, firmando la renuncia a la intervención de los departamentos multidisciplinarios entregados en el Colegio.

Artículo 35.- Los estudiantes que sean diagnosticados por profesionales externos y que soliciten apoyo psicopedagógico del colegio, quedarán sujetos a la cantidad de cupos disponibles en el taller de psicopedagogía. Si no hubiese cupo, el apoderado debe proveer los apoyos requeridos por su hijo o pupilo.

TITULO III.- RESPONSABILIDADES EN LAS EVALUACIONES.

Artículo 36.- Responsabilidad frente a las evaluaciones:

1.0 De los estudiantes:

1.1.- Los estudiantes deben asistir a diario para participar activamente en sus aprendizajes, de las evaluaciones formativas y tomar conciencia de su progreso;

1.2.- Deben respetar y administrar tiempos dados en aula para la ejecución de tareas o trabajos, ya que no se asignarán actividades para el hogar; con excepción de lecturas domiciliarias o preparación de presentaciones orales;

1.3.- Mantener sus cuadernos y guías de apoyo al día, ya que estos instrumentos son su soporte y evidencia para conseguir logros de aprendizaje;

1.4.- Rendir las evaluaciones sumativas fijadas por calendarios del colegio o avisadas con anticipación por el docente;

1.5.- Acudir a reforzamiento de asignaturas cuando sea citado o cuando él mismo lo solicite;

1.6.- Justificar sus inasistencias a evaluaciones sumativas presentando licencia médica o apoderado, dentro de las 48 horas siguientes a la aplicación, para indicarle nueva fecha y horario.

1.7.- Los estudiantes que no justifiquen de ninguna forma anteriormente señaladas, deberán rendir la o las evaluaciones pendientes en la fecha única que establezcan los distintos departamentos antes del cierre de semestre

1.8.- Participar en el análisis de sus resultados y sugerencias de mejora académica.

2.0.- De los apoderados:

2.1.- Conocer y respetar los calendarios de evaluaciones fijados por el establecimiento;

2.2.- Supervisar el trabajo de su pupilo(a) en cuadernos de asignatura o módulos, y en sus guías de apoyo;

2.3.- Presentar licencias a inspección, quien deberá informar al docente correspondiente; o justificar personalmente con el docente que corresponda la inasistencia a evaluaciones sumativas, dentro de las 48 horas siguientes a su aplicación;

2.4.- Asistir a citaciones individuales por parte del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o Unidad Técnica para tomar conocimiento de situaciones académicas que su pupilo debe mejorar; conocer propuesta de plan de trabajo y asumir compromisos como apoderado(a);

2.5.- Autorizar plan de trabajo para el año siguiente, si corresponde; en caso contrario, el apoderado asumirá responsabilidad frente a los resultados académicos del estudiante del año que esté cursando;

2.6.- Para coordinar acciones de apoyo y/o seguimiento, el apoderado deberá entregar, durante el mes de marzo, los informes de especialista(s) que esté(n) tratando a su pupilo(a), o informes de alta del año anterior al que cursará (Ej.: neurólogo, psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo(a), asistente social, o por enfermedad crónica. El o los informes son de carácter confidencial, por lo tanto, serán entregados en Unidad Técnica o al Profesor Jefe de su curso actual.

3.0.- Del docente:

3.1.- Planificar sus clases contextualizadas, de acuerdo con características de cada grupo curso, y considerando principios de la inclusión escolar. La planificación es flexible en cuanto a actividades de aprendizaje y diversidad en las formas de evaluación, lo que permite verificar logros de aprendizaje, aún cuando se trabaje con pruebas estandarizadas de nivel. Lo que el docente no puede alterar son los OA establecidos por el Mineduc en cada asignatura o módulos.

3.2.- Construir instrumentos o pautas de evaluación coherentes con el proceso realizado en aula y que indiquen claramente los OA/habilidades a evaluar, su puntaje e instrucciones para su ejecución; todos los instrumentos o pautas deben ser revisados por los docentes del área antes de su aplicación, y enviados a Unidad Técnica con tabla de especificaciones;

3.3.- Aquellas evaluaciones formativas o sumativas que correspondan a representaciones, exposiciones orales o escritas, de desempeño, portafolios u otras frente a audiencia, serán evaluadas con pautas de cotejo o rúbricas que deben ser conocidas y entendidas por los estudiantes antes de la ejecución de sus actividades evaluativas;

3.4.- Todos los resultados de evaluación de cualquier tipo, deben ser analizados por el docente con los alumnos, y entregando de manera individual un reporte preciso de aciertos y aspectos a mejorar;

3.5.- Reforzar oportunamente a los estudiantes cuando los resultados de una evaluación sumativa superen el 15% de reprobación, focalizando en los OA/habilidades más descendidas. Desarrollar otras actividades de aprendizaje y aplicar nuevo instrumento de evaluación, en un período máximo de 7 días hábiles desde la entrega de resultados correspondientes;

3.6.- Los profesores de asignatura o módulo, se reunirán al menos una vez al mes para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia que deben resguardar, fomentando el trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de las prácticas pedagógicas y de evaluación; de estas reuniones, sus puntos tratados y acuerdos se dejarán actas a cargo del jefe de Departamento o Coordinador de nivel;

3.7.- Evidenciar resultados en libro de clases, sistema digital del establecimiento, cuaderno o archivador del docente; esto facilitará la identificación de los estudiantes y su progreso, o las necesidades de apoyo y derivaciones que requiera cada estudiante, y seguimiento de acciones para la superación; además, los registros facilitarán el reporte que el profesor realice al profesor jefe de curso, a los alumnos, a los apoderados y a Unidad Técnica.

3.8.- Los profesores ingresarán sistemáticamente las calificaciones de los estudiantes al libro de clases y al registro digital del establecimiento (sistema SSL), después de cada evaluación sumativa en un plazo 5 días hábiles desde la aplicación de la prueba.

De las eximiciones:

Artículo 37.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, con las sugerencias del equipo multidisciplinario, los docentes implementarán actividades de aprendizaje pertinentes y proceso de evaluación acordes a las necesidades de los estudiantes.

TITULO IV.- DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 38.- El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 39.- Los estudiantes serán calificados en las asignaturas o módulos de aprendizaje del plan de Estudio, con la escala numérica del 1.0 al 7.0, siendo la nota de aprobación mínima un 4.0.

Artículo 40.- Para obtener la calificación mínima de aprobación (4.0) el nivel de exigencia será del 50%.

Artículo 41.- Se aproximarán los promedios semestrales y anuales, cuando estos logren una centésima de 0,5 o más.

Artículo 42.- El promedio anual 3.9 en una o más asignaturas, será automáticamente aproximado a 4.0.

Artículo 43.- Las asignaturas de Religión, Orientación y consejo de curso, no incidirán en la promoción escolar.

****MODIFICADO** - Artículo 44.-** Se aplicará, como mínimo, una evaluación sumativa (con calificación) mensual en cada asignatura. Los estudiantes deberán rendir las evaluaciones en las fechas señaladas y horas indicadas para cada modalidad (presencial. Online o retiro de material, según corresponda a la realidad de cada estudiante).

****MODIFICADO** - Artículo 45.-** Los estudiantes serán informados, oportunamente, del o los objetivos a evaluar en las mediciones mensuales.

Artículo 46.- Todas las evaluaciones que representen calificación serán avisadas al alumno; cuando corresponda a una calificación coeficiente dos; se avisará con un mínimo de una semana de anticipación.

Artículo 47.- No podrán aplicarse más de dos evaluaciones con calificación coeficiente uno por día, ni más de un coeficiente dos diaria.

Artículo 48.- Las faltas de honestidad en una prueba serán abordadas de la siguiente manera: Al alumno sorprendido en una prueba escrita copiando, solicitando o enviado información a través de cualquier medio, plagiando respuestas: se le retirará la prueba, asignándole el profesor de la asignatura correspondiente una nueva fecha para la evaluación de los mismos objetivos del primer instrumento. Si el estudiante no se presentase a esta 2ª opción, el profesor lo evaluará en la primera clase siguiente a la fecha no cumplida. Entregar como propios trabajos bajados de internet se calificarán con nota mínima indicada en este Reglamento. Cualquiera de estas faltas será registrada en la hoja de vida del alumno.

TITULO V.- SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE NOTAS.

Artículo 49.- En primera instancia, el libro de clases será el documento oficial del registro de logros académicos y situaciones específicas de cada estudiante (hoja de vida).

En segunda instancia, cada profesor de asignatura deberá tener un registro escrito o digital propio, de aquellos estudiantes que se encuentren en nivel insuficiente, indicando seguimiento, derivaciones, reevaluación de aprendizajes, instancias de apoyo u otras acciones implementadas para superar logros.

Artículo 50.- El apoderado será informado sobre el logro de objetivos, mediante el informe de notas y estados de avance entregado en reuniones de curso, en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre (4° medio) y diciembre. Durante los meses de abril, junio, agosto y octubre los profesores jefes citarán a los apoderados de los estudiantes cuyos resultados sean insuficientes para informar de las instancias de apoyo que ha recibido y recibirá el niño o niña, y para acordar compromisos de apoyo desde el ámbito familiar. Además, cada apoderado podrá obtener información a través de la plataforma creada para su acceso y que debe ser actualizada permanentemente por los docentes de cada curso.

TITULO VI. - DE LA PROMOCIÓN:

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 51.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 52.- Los estudiantes que, con justificación, ingresen tardíamente a clases o que deban ausentarse por períodos prolongados por enfermedad, embarazos, servicio militar, situaciones familiares complejas (certificadas a través de un documento oficial), cambio de domicilio debidamente comprobado, serán evaluados mediante la asignación de un calendario de actividades pedagógicas administrado por Unidad Técnica. (Bajo ninguna circunstancia este calendario será asignado por razones disciplinarias).

Artículo 53.- Quienes deban anticipar el término de su año escolar, por los motivos expuestos en el artículo anterior, deberán tener como mínimo un semestre presencial rendido en todas las asignaturas y/o módulos, para que les sea aplicado el presente Reglamento de Promoción.

Artículo 54.- Respecto del logro de los objetivos y calificación, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 55.- Situaciones de Repitencia: el Establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individual de cada alumno en situación de repitencia (máximo tres asignaturas), deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a). - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año:
- b).- El progreso de cada estudiante será monitoreado a través de las evaluaciones formativas, sumativas, actividades de psicopedagogía y talleres de reforzamiento.
- c). - El registro de monitoreo, se realizará en el libro de clases, cuaderno de docente (Profesor jefe y de asignatura) y registro digital del establecimiento, con informe semestral a unidad técnica, al alumno y al apoderado.
- d). - Todos los profesionales involucrados en la evaluación, monitoreo y seguimiento del estudiante deberán emitir un informe semestral y/o anual a la Unidad Técnica para la toma de decisiones.
- e). - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior:
- f). - las brechas a considerar serán las establecidas en el último informe de logros de su grupo curso, por semestre y anualmente, en las evaluaciones de las asignaturas y módulos comprometidos en su posible repitencia.
- g). - El informe de brechas será confeccionado por el Profesor Jefe y será entregado a la Unidad Técnica, durante la última semana de cada período semestral/anual.
- h). - Consideraciones de orden socioemocional: que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral:
- i). - Este informe deberá ser confeccionado por el profesor jefe a partir de las entrevistas realizadas al estudiante y al apoderado durante el periodo lectivo, con la colaboración del departamento psicosocial del establecimiento e informes de especialistas externos si existiesen.
- j). - Todos los informes y resoluciones serán archivados en la Unidad Técnica de cada nivel en forma digital hasta que el alumno finalice su enseñanza en el establecimiento.

CENTRO EDUCACIONAL FERNANDO DE ARAGON.

k). - Durante el año escolar siguiente los estudiantes que se hubiesen encontrado en las situaciones anteriormente señaladas recibirán de parte del establecimiento acompañamiento pedagógico, a través de talleres de reforzamiento o atenciones específicas del departamento psicosocial, hayan o no sido promovidos. El plan de acompañamiento debe ser autorizado por el padre, la madre o el apoderado.

l). - La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 56.- Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 57.- Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Dirección y/o la Unidad Técnica en conjunto con los profesores.

UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA

LA DIRECCIÓN

PUENTE ALTO